

Proceso: Posesorio
Demandante: JAC Vereda Los Robles La Sierra
Demandados: Emilia Garzón Quijano y Otros
Radicación: 193924089001-2019-00066-00
Auto Civil No. 097



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3^a Nro. 759-61

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial, observada la apreciación del abogado de la parte demandante en escrito que antecede, y una vez revisado el expediente, efectivamente encuentra el Despacho que se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas por las partes, previo a la inspección judicial ya decretada, habida cuenta que en esta diligencia pueden agotarse la recepción de los testimonios solicitados, en atención a que se evacuarán en la misma, si ello fuere posible, los trámites del Artículo 372 y 373 en concordancia con el 392 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Tener como pruebas:

1.1. Del actor:

1.1.1. Documentales: presentadas con la demanda, las cuales serán apreciadas en su oportunidad.

1.1.2. Testimoniales: Recaudar el testimonio¹ de los siguientes señores: Jacod Darío Duran y Tomas Campo, sin perjuicio de que la parte solicitante, a su elección, en la audiencia pueda cambiarlos por otros enunciados en la demanda.

1.1.3. Inspección Judicial.

1.2. De la parte demandada:

1.2.1. Documentales: presentadas con la contestación de la demanda, las cuales serán apreciadas en su oportunidad.

1.2.2. Testimoniales: Recaudar el testimonio² de los siguientes señores: Alfredo Manquillo Quijano y Humberto Dorado Noguera, sin perjuicio de que la parte

¹ Al tenor de lo consagrado en el inciso 2º del Art. 392, no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho.

² Al tenor de lo consagrado en el inciso 2º del Art. 392, no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho.

Proceso: Posesorio

Demandante: JAC Vereda Los Robles La Sierra

Demandados: Emilia Garzón Quijano y Otros

Radicación: 193924089001-2019-00066-00

Auto Civil No. 097

solicitante, a su elección, en la audiencia pueda cambiarlos por otros enunciados en la contestación de la demanda.

2. Aplazar la inspección judicial decretada y fijar como nueva fecha para llevar a cabo la misma, el día jueves doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 am.
3. Señalar la hora de las 11 a.m. del día jueves doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), a fin de que tenga lugar audiencia que tratan los artículos 372, 373 y 377 del Código General del Proceso.
4. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73dfb01740908c7c90b60f149a0e3e08d95b901741f317761af46ec4db5e5a94

Documento generado en 03/11/2020 10:49:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA

ESTADO No 032

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FLS
193924089001 - 2019-00066-00	JUNTA ACCION COMUNA L VEREDA LOS ROBLES LA SIERRA	EMILIA GARZON QUIJANO Y OTROS	EMILIA GARZON QUIJANO Y OTROS	NOVIEMBRE 03 DE 2020	

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario.

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario.

Firmado Por:

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698249cf5d45a41576d56a128e4bb0d347d4247af65943c7756c79a8b1045e17**

Documento generado en 04/11/2020 05:09:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>